ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1499

LA LIGUA, 25 JUN 2026

MAT.: Modificación de Convenio Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Modificación de Convenio Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2025, de fecha 01 de junio de 2026.
7. Resolución Exenta N° 492, de fecha 08 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de junio de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2025.

2. Que, dicha modificación de convenio fue aprobada por Resolución Exenta N° 492, de fecha 08 de junio de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, don Nicolás Cerda Diez.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2025, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

RECIBIDO
13:30
24 JUN 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
23 JUN 2026
13:23
A.M. P.M.

RECIBIDO
940
24 JUN 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
23 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 01 de junio del 2026, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Don NICOLAS JOSE CERDA DIEZ ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez 646, piso 13, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada por PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29, La Ligua, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo , el cual tiene por objetivo "aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la

ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4.1 que el programa promueve la participación de los distintos actores locales y, en ese sentido, los municipios son claves para la implementación del sistema intersectorial de Protección Social, por lo anterior, que los ejecutores del programa serán principalmente las municipalidades que hayan sido invitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.722 de presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

5° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los secretarios regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6º Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025, en la respectiva comuna, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº720 de 29 de agosto de 2025 de la SEREMI.

7º Que, en la cláusula décima, se estipula que a partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses.

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para lo anterior el ejecutor deberá presentar una solicitud fundada, mediante oficio, dirigida a la SEREMI, quien evaluará la pertinencia o no de la ampliación requerida, la que, en todo caso, no podrá ser superior a dos (2) meses adicionales.

En caso de ser evaluada positivamente la solicitud, la SEREMI comunicará su decisión al Ejecutor mediante oficio, debiendo suscribirse una modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. La solicitud señalada deberá presentarse con a lo menos quince días (15) hábiles de anterioridad al termino de la ejecución del proyecto.

Por su parte, en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) mese adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante una modificación de convenio aprobada por acto administrativo correspondiente.

La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una mesa técnica comunal. En esta instancia, además, se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del Programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

En situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y Nivel Central, el Ejecutor podrá solicitar un plazo mayor a los señalados anteriormente, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria y, en caso de ser aprobado, deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio.

De ser aprobada cualquiera de las solicitudes anteriores, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde, entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el tiempo que el convenio se amplie, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del Programa que restan por desarrollar con los usuarios y/o familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor eventuales gastos que esto conlleve.

8º Que el EJECUTOR solicitó fundadamente una extensión del plazo de ejecución de 2 meses, mediante Oficio Alcaldicio N°401. de fecha 11 de mayo de 2026, ingresado en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 13 de mayo de 2026 (Exp. 35136/2026)

9º Que la solicitud de prórroga de plazo de vigencia cuenta con la visación técnica de la Encargada Regional del Programa, quien evaluó favorablemente la pertinencia de la ampliación requerida según se informa en correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2026.

10º Que, en este orden de ideas, se ha estimado que se cumplen los requisitos para conceder la extensión de plazo de ejecución adicional del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

11° Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de La Ligua aprobado mediante Resolución Exenta N°720 del 29 de agosto de 2025 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

En la **CLÁUSULA DECIMA,** denominada **"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y MODIFICACION"**, **MODIFÍQUESE** en el siguiente sentido, **DONDE DICE:**

"De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses.

DEBE DECIR:

"De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 11 meses, teniendo en consideración que ha operado una extensión del plazo de ejecución original, por dos meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°720. Del 29 de agosto de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

CUARTO: La personería con la que comparece don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua constan en Sentencia de proclamación N°280-2024 de 30 de noviembre de 2024. La personería de don NICOLAS JOSE CERDA DIEZ para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en Decreto Supremo N° 14 de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por le Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, División de Administración y Finanzas.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA

NICOLAS JOSE CERDA DIEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE VALPARAÍSO

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2025
Ilustre Municipalidad de La Ligua

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO, AÑO 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCION EXENTA Nº: 0 0 0 4 9 2

VIÑA DEL MAR, 0 8 JUN 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.722 de Presupuesto Público para el año 2025;en la Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025 de la Subsecretaria de Servicios Sociales que aprueba reglas para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Seguridad Alimentaria; en la Resolución Exenta Nº1436 de 2013, modificada por la Resolución Exenta Nº786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con Entidades Privadas sin fines de lucro en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y termino de dichos convenios; en la Resolución Nº 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en la Resolución Nº 36 de 2024 modificada por la Resolución Nº8 de 2025, todas de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 19 de agosto de 2025, se suscribió convenio de transferencia de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el contexto del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2025, el que fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 720 de 2025.

2° Que, con fecha 01 de junio de 2026, se suscribió una modificación de convenio de transferencia de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el contexto del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2025, para la Región de Valparaíso, de conformidad a lo expuesto en sus considerandos, los cuales se transcriben en la parte resolutiva de este acto administrativo.

3° La necesidad de aprobar la mencionada modificación de convenio por medio de la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2025, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 01 de junio de 2026 , entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Don NICOLAS JOSE CERDA DIEZ ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez 646, piso 13, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada por PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29, La Ligua, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo , el cual tiene por objetivo "aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4.1 que el programa promueve la participación de los distintos actores locales y, en ese sentido, los municipios son claves para la implementación del sistema intersectorial de Protección Social, por lo anterior, que los ejecutores del programa serán principalmente las municipalidades que hayan sido invitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.722 de presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

5° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los secretarios regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6º Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025, en la respectiva comuna, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº720 de 29 de agosto de 2025 de la SEREMI.

7° Que, en la cláusula décima, se estipula que a partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses.

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Para lo anterior el ejecutor deberá presentar una solicitud fundada, mediante oficio, dirigida a la SEREMI, quien evaluará la pertinencia o no de la ampliación requerida, la que, en todo caso, no podrá ser superior a dos (2) meses adicionales.

En caso de ser evaluada positivamente la solicitud, la SEREMI comunicará su decisión al Ejecutor mediante oficio, debiendo suscribirse una modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. La solicitud señalada deberá presentarse con a lo menos quince días (15) hábiles de anterioridad al termino de la ejecución del proyecto.

Por su parte, en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) mese adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante una modificación de convenio aprobada por acto administrativo correspondiente.

La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una mesa técnica comunal. En esta instancia, además, se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del Programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

En situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y Nivel Central, el Ejecutor podrá solicitar un plazo mayor a los señalados anteriormente, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria y, en caso de ser aprobado, deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio.

De ser aprobada cualquiera de las solicitudes anteriores, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde, entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el tiempo que el convenio se amplie, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del Programa que restan por desarrollar con los usuarios y/o familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor eventuales gastos que esto conlleve.

8° Que el EJECUTOR solicitó fundadamente una extensión del plazo de ejecución de 2 meses, mediante Oficio Alcaldicio N°401 de fecha 11 de mayo de 2026, ingresado en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 13 de mayo de 2026 (Exp. 35136/2026)

9° Que la solicitud de prórroga de plazo de vigencia cuenta con la visación técnica de la Encargada Regional del Programa, quien evaluó favorablemente la pertinencia de la ampliación requerida según se informa en correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2026.

10° Que, en este orden de ideas, se ha estimado que se cumplen los requisitos para conceder la extensión de plazo de ejecución adicional del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

11° Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de La Ligua aprobado mediante Resolución Exenta N°720 del 29 de agosto de 2025 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

En la **CLÁUSULA DECIMA,** denominada **"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y MODIFICACION"**, **MODIFÍQUESE** en el siguiente sentido, **DONDE DICE:**

"De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 9 meses.

DEBE DECIR:

"De la ejecución del programa
A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 11 meses, teniendo en consideración que ha operado una extensión del plazo de ejecución original, por dos meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°720. Del 29 de agosto de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

CUARTO: La personería con la que comparece don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua constan en Sentencia de proclamación N°280-2024 de 30 de noviembre de 2024. La personería de don NICOLAS JOSE CERDA DIEZ para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en Decreto Supremo N° 14 de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por le Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, División de Administración y Finanzas.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

Hay firma de los comparecientes.

2° CONVOQUESE a una mesa técnica comunal extraordinaria, conforme lo dispuesto en el convenio de transferencia de recursos, cláusula décima.

3° PUBLIQUESE la presente resolución en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NICOLÁS JOSE CERDA DIEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAISO

ECA/DPM/yah
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).